



CUT: 186154-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0557-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 10 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 186154-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **DARIO YOVERA CEDANO**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 286-2009-ANA-ALAMPB, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó agua al Bloque de Riego Pedregal – Cura Mori, con código PMBP-05-B021, de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen de agua de hasta 19,53

MMC anuales, regulados por el sistema Medio y Bajo Piura, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 076,83 hectáreas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 223-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 21 de agosto del 2006, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Zapata Cielo José Abraham, para el predio con código catastral 28302, para área bajo riego de 1,3793 ha, volumen máximo de agua de 23 584,10 m³, predio ubicado en el bloque de riego Pedregal – Cura Mori, código PMBP-05-B021, de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Puyuntalá de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura;

Que, mediante escrito de fecha 15.11.2021, el señor Dario Yovera Cedano en representación de la sociedad conyugal conformada con María Susana Valencia de Yovera, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio con unidad catastral 28302;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 372-2021-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitada por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 156-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios, para tal efecto adjunta copia del Contrato de Compra Venta de Terreno Agrícola celebrado ante el Juzgado de Paz de Primera Nominación de Cucungará, distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, con el cual acredita la titularidad del predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor de la sociedad conyugal de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 223-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, a favor de Zapata Cielo José Abraham, para el predio con código catastral 28302, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por **YOVERA CEDANO DARÍO** y **VALENCIA DE YOVERA MARÍA SUSANA**, para el predio sin código catastral y a favor de **ZAPATA CIELO JOSÉ ABRAHAM**, para el predio con código catastral 28302 y S/C, proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 Casarana, predio ubicado en el Bloque de Riego Pedregal – Cura Mori, con código PMBP05-B021 de la de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM(WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
Yovera Cedano Darío y Valencia de Yovera María Susana	02710181 02713298	S/N	S/C	536 679	9 411 542	0,20	3 628
Zapata Cielo José Abraham	02711328	S/N	28302	536 638	9 411 432	0,83	15 057
		S/N	S/C	536 712	9 411 606	0,34	6 168

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Predio CC	Volumen mensual en m3												Volumen
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m3)
S/C	243	215	243	220	178	536	414	531	485	311	160	92	3 628
28302	1 007	893	1 007	912	741	2 226	1 719	2 203	2 014	1 292	665	380	15 057
S/C	412	366	412	374	303	912	704	903	825	529	272	156	6 168

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **DARÍO YOVERA CEDANO**, **ZAPATA CIELO JOSÉ ABRAHAM**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Bajo Piura, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puyuntalá y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA